



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012/MPU-BG

Bagua Grande, 08 de Marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de Marzo del 2012, la propuesta normativa realizada por el Gerente de Administración y Finanzas Sr. Segundo Cruzalegui Herrera sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza "ESTABLECER EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA ASI COMO EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJECICIO FISCAL 2012", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, en mérito al Art. 9°, numeral 8 de la Ley y Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar; modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el Art. 74° del mismo cuerpo legal, otorga potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, por D.S. N° 156-04-EF, se aprueba el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal que establece los tributos y rentas de los Gobiernos locales dentro de los cuales se encuentra el Impuesto Predial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2011- VIVIENDA, publicada el 30 de octubre del 2011, se aprueba los precios Unitarios Oficiales de Edificaciones, para la Costa Sierra y selva;

Que, mediante Resolución Ministerial 219-2011- VIVIENDA, de fecha 31 de Octubre 2011, se aprueba el Plano Básico de Valores Oficiales de Áreas urbanas de la ciudad de Bagua Grande;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

## BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843  
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012/MPU-BG

Que, por D.S. N° 233-2011-EF se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en Tres mil seis cientos y cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 3,650.00);

Que, el Art. 13° del D.S. N° 156-04-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar a los contribuyentes del Impuesto predial del 0.6% de la U.I.T. vigente al 01 de Enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, conforme a la cuarta disposición final del T.U.O. D.S N° 156-2004-EF faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valor, determinación de Impuesto y de recibo de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, debiendo cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la U.I.T. al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributo y de hoja de liquidación del Impuesto predial para el ejercicio 2012;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776 señala los plazos para cancelar en lo referido al pago de Impuesto Predial, pero que por razones de retraso, en la adquisición de los planos arancelarios en el Ministerio de Vivienda en la ciudad de Lima, los mismos que son necesarios para la actualización en la Base de Datos del Sistema Integral de Administración Tributaria, para la Emisión de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio Fiscal 2011;

Que, mediante el Informe N° 035-2012MPU-BG-GAT de fecha 27 de febrero el Gerente de Administración Tributaria, presenta el Proyecto de Ordenanza: **"ESTABLECER EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA ASI COMO EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJECICIO ECONOMICO 2012"** para que sea debatido y aprobada por el Pleno de Concejo Municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del concejo municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

#### **"ESTABLECER EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA ASI COMO EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJECICIO FISCAL 2012"**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio Tributario 2012;

**ARTICULO SEGUNDO.- FIJESE** en Cinco y 00/100 nuevos soles (S/. 5.00) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2012/MPU-BG**

Declaración Jurada, determinación del Impuesto Predial y la Cuponera del ejercicio 2012, igualmente abonar la suma de cinco y 00/100 nuevos soles por cada predio adicional, sea rustico y/o urbano.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLEZCASE** como de vencimiento de pago del Impuesto Predial del ejercicio 2012:

- a).- Al Contado hasta el último día hábil del mes de Marzo de 2012
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

- 1era. Cuota hasta el 30 de Marzo del 2012.
- 2da. Cuota hasta el 28 de Junio del 2012.
- 3era. Cuota hasta el 28 de Setiembre 2012.
- 4 ta. Cuota hasta el 31 de Diciembre del 2012.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLEZCASE** el monto mínimo de Impuesto Predial para el ejercicio 2012 en veinte y uno y 90/100 nuevos soles ( S/.21.90 ) equivalente al 0.6 % de la U.I.T. vigente al 1º de Enero del año en curso;

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, la PUBLICACION Y DIFUSION y a la Oficina de Informática publicar en el Portal Institucional para el cumplimiento de la presente Ordenanza;

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Amazonas- Diario La Republica.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Utcubamba - Bagua Grande  
 Alcalde: *Milca Valles Bravo*  
 Alcalde

